

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, MIERCOLES 23 DE SETIEMBRE DE 1998

N° 25.745



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1.481

Mendoza, 7 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 5126989-P-1998-00103, sus acumulados Nros. 5135895-P-1998-00103, 5126980-P-1998-00103, 5130648-A-1998-00103, 5126982-P-1998-00103 y 5128075-P-1998-00103, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Policía de Mendoza eleva nómina de personal policial en situación de retiro con derecho de haber, postulado para ser convocado al servicio efectivo, quienes se encuentran aptos para la prosecución de la función policial, tanto por la Junta Médica como por el Departamento de Recursos Humanos;

Que esta convocatoria beneficiará la tarea de prevención policial, teniendo en cuenta que la experiencia del mismo así como la tarea a la cual se lo afectará, redundará en bien del servicio y de los objetivos del «Plan Estratégico de Seguridad y Conductas Antisociales»;

Por ello, lo dispuesto por el Art. 495 del Decreto Ley N° 4747/83, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del

Ministerio de Gobierno a fs. 397 del expediente N° 5126989-P-1998-00103,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Convóquese a prestar servicio efectivo en la Policía de Mendoza al siguiente personal en situación de retiro:

D. SANTIAGO MANUEL SANCHEZ BECERRA, L.E. N° 6.906.969, COMISARIO C.A.E.T.

D. CLODOMIRO JUAN FIGUEROA DONOSO, L.E. N° 6.902.444, SARGENTO C.C.

D. JOSE ENRIQUE TARANTO, L.E. N° 6.857.523, OFICIAL SUBINSPECTOR C.A.E.T.

D. TRANSITO FELICIANO GODOY ALVARADO, L.E. N° 8.032.901, SUBOFICIAL PRINCIPAL C.C.

D. ANGEL HERARIO BARROSO PANELO, L.E. N° 6.887.748, SARGENTO C.C.

D. CARLOS SIRIACO REVECO GARRIDO, L.E. N° 5.624.739, CABO PRIMERO C.C.

D. RICARDO ARTEMIO FLORES CORTEZ, L.E. N° 8.666.163, SARGENTO AYUDANTE C.C.

D. RAMON OSORIO CHAUSINO, L.E. N° 6.883.575, SUBOFICIAL MAYOR C.C.

D. LUCIO OLMEDO, L.E. N° 8.031.065, SARGENTO C.C.

D. RUFINO LUIS MORALES

CORTEZ, L.E. N° 6.872.296, AGENTE C.C.

D. SALVADOR OROZCO, L.E. N° 7.626.380, CABO PRIMERO C.C.

D. RAUL ANGEL MEDINA DENIS, D.N.I. 8.175.506, SARGENTO C.C.

D. ANDRES RAMON LUNA, L.E. N° 6.895.692, OFICIAL PRINCIPAL C.C.

D. OSCAR FABIAN VILLARRUEL MARTINEZ, L.E. N° 8.024.150, SARGENTO PRIMERO C.C.

D. JUAN DOMINGO CASSINO GUTIERREZ, L.E. N° 6.906.133, SARGENTO AYUDANTE C.C.

D. CESAR ALBERTO GONZALEZ TORRES, L.E. N° 6.774.885, SUBOFICIAL PRINCIPAL C.C.

D. EDGARDO DAVID PESALACHE MARQUEZ, L.E. N° 8.033.788, SARGENTO AYUDANTE C.C.

D. RUBEN FRIAS ARAYES, L.E. N° 6.908.673, SUBOFICIAL PRINCIPAL C.C.

D. JUAN CARLOS LUCERO, L.E. N° 6.909.621, CABO C.C.

D. JESUS CALABRES LOPEZ, L.E. N° 8.030.370, CABO PRIMERO C.C.

D. HORACIO ALBERTO CABRERA BAEZ, L.E. N° 6.877.887, CABO PRIMERO C.C.

D. VICTOR JOSE CARELLI NUÑEZ, L.E. N° 8.429.649, CABO C.C.

D. JUAN JOSE CATALANO RUIZ,

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

SUMARIO

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	6.821
Secretaría General de la Gobernación	6.823
Ministerio de Economía	6.825
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	6.827
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.832
Dpto. General de Irrigación	6.836
Dirección Gral. de Escuelas	6.836
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	6.837
Convocatorias	6.837
Irrigación y Minas	6.839
Remates	6.839
Concursos y Quiebras	6.853
Títulos Supletorios	6.856
Notificaciones	6.856
Sucesorios	6.860
Mensuras	6.863
Avisos Ley 11.867	6.865
Avisos Ley 19.550	6.866
Licitaciones	6.867
Fe de erratas	6.868

L.E. N° 6.865.995, SUBOFICIAL MAYOR C.C.

D. HECTOR ROBERTO GONZALEZ CISTERNA, L.E. N° 6.923.290, SARGENTO PRIMERO C.C.

D. HORACIO DOMINGO ROSALES OVIEDO, L.E. N° 8.141.794, SUBOFICIAL MAYOR C.C.

D. MARCIANO ANTONIO OCAMPO ROSALES, D.N.I. N° 6.897.279, SARGENTO C.C.

D. TEOFILO OSVALDO QUIROGA VEGA, L.E. N° 8.159.677, CABO PRIMERO C.C.

D. ENRIQUE FELIX MOYANO

ZAPATA, L.E. N° 6.893.374, CABO PRIMERO C.C.

D. FAUSTO CATALDO, L.E. N° 6.883.545, CABO PRIMERO C.C.

D. FRANCISCO RAMON HERRERA ORTIZ, L.E. N° 6.804.443, SARGENTO PRIMERO C.C.

D. LORETO FERNANDO AGUILERA MOYANO, L.E. N° 6.877.676, AGENTE C.C.

D. RICARDO LEYTON ZARZOSA, L.E. N° 6.937.012, CABO PRIMERO C.C.

D. RAMON RAUL ORTIGOZA PEREZ, L.E. N° 8.025.966, SARGENTO PRIMERO C.C.

D. JOSE MARTINIANO ANDRADA BUSTOS, L.E. N° 6.813.117, SARGENTO AYUDANTE C.C.

D. ANGEL PEREZ JUAREZ, L.E. N° 6.934.033, SARGENTO C.C.

D. RAMON TEOBALDO CELIS, L.E. N° 6.866.257, SARGENTO C.C.

D. JUAN CARLOS RIVERA CABICHIOLI, L.E. N° 6.907.919, CABO PRIMERO C.C.

D. JUAN BAUTISTA JOFRE MORALES, L.E. N° 7.938.640, CABO PRIMERO C.C.

D. GODOFREDO ALBERTO CERNA VERGARA, L.E. N° 8.022.285, SARGENTO C.C.

D. ANGEL HERIBERTO SUAREZ CORVALAN, L.E. N° 6.929.521, CABO PRIMERO C.C.

D. NICOLAS ESTEBAN LEIRIA ZABALA, L.E. N° 6.909.163, CABO PRIMERO C.C.

D. LUIS SOTERO MOYANO NEIRA, L.E. N° 6.904.132, CABO PRIMERO C.C.

D. GERONIMO ALFREDO BALMACEDA MORALES, L.E. N° 6.759.243, SARGENTO AYUDANTE C.C.

D. OSVALDO ANGEL CARMONA QUIROZ, L.E. N° 6.900.058, SARGENTO C.C.

D. HUMBERTO OSVALDO VILLAFANE LUCERO, L.E. N° 6.902.191, SARGENTO C.C.

D. JUAN CARLOS VALLECILLO RODRIGUEZ, L.E. N° 8.154.154, SARGENTO C.C.

D. ALEJANDRO RAMON FERREYRA LIZANA, L.E. N° 6.882.386, SUBOFICIAL MAYOR C.C.

D. EUSTAQUIO ROMAN RODRIGUEZ TOBARES, L.E. N° 6.801.395, SUBOFICIAL PRINCIPAL C.C.

D. CARLOS ARNULFO CORNEJO FLORES, L.E. N° 6.897.754, SARGENTO PRIMERO C.C.

D. PEDRO VICENTE MOYANO MORENO, L.E. N° 8.150.838, SARGENTO PRIMERO C.C.

D. GREGORIO TOMAS VAZQUEZ, L.E. N° 6.881.210, AGENTE C.C.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será atendido con cargo a las Cuentas Generales: G96068 41101 00 - U.G.E. G00457- y G96069 41101 00 - U.G.E. G00107- del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

DECRETO N° 1.489

Mendoza, 9 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 0002024-S-98-00100 en que el Dr. Armando Francisco Surballe eleva su renuncia al cargo de Subsecretario de Justicia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia al cargo de Subsecretario de Justicia formulada por el Dr. ARMANDO FRANCISCO SURBALLE, clase 1966, D.N.I. N° 18.080.240, a partir del 2 de setiembre de 1998.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

DECRETO N° 1.496

Mendoza 10 de setiembre de 1998

Visto la renuncia elevada por el Comisario General (R) D. Ricardo Guillermo Rojas de la Reta al cargo de Director de la Penitenciaría Provincial,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia al cargo de Director de la Penitenciaría Provincial formulada por el Crio. Gral. (R) D. RICARDO GUILLERMO ROJAS DE LA RETA, clase 1945, L.E. N° 8.146.627, a partir del 10 de setiembre de 1998.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Félix Pesce

DECRETO N° 1.497

Mendoza, 10 de setiembre de 1998

Siendo necesario proveer el cargo de Subsecretario de Justicia,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° - Nómbrase en el cargo de Subsecretario de Justicia al Dr. HECTOR HUGO GUZZO, clase 1945, L.E. N° 8.141.476.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Félix Pesce

DECRETO N° 1.498

Mendoza, 10 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 5105858-D-1998-00103, y

CONSIDERANDO :

Que en las citadas actuaciones mediante Resolución DF 97/1998 se tramitó el llamado a licitación pública para la provisión de combustible para atender las

necesidades del año 1998 de la Policía de Mendoza, y a invertir por ese concepto hasta la suma de \$ 773.297,00;

Que por Resolución N° DF 168/1998 se adjudicó la mencionada licitación a la firma ARGON SUMA S.A., por la suma de \$ 738.542,00;

Que Jefatura de Policía a fs. 55 informa que la Delegada de Contaduría General de la Provincia ha efectuado una observación sobre el volante de imputación de fs. 54, en razón de que el monto autorizado supera la facultad establecida por el Art.1° del Decreto Acuerdo N° 642/94;

Que no obstante lo observado, los procesos previos de afectación del crédito y de adjudicación son correctos por lo que solicita la debida ratificación por el Poder Ejecutivo.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 57/59 y por Asesoría de Gobierno a fs. 61,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquense las Resoluciones Nros. DF 97 de fecha 16 de mayo de 1998 y DF 168 del 14 de julio de 1998 emitidas por el Jefe de Policía de la Provincia, mediante las que se llamó a licitación pública y se adjudicó, a la firma ARGON SUMA S.A., la provisión de combustible para atender las necesidades de la citada Institución durante año 1998.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Félix Pesce

DECRETO N° 1.499

Mendoza, 10 de setiembre de 1998

Siendo necesario designar Director de la Penitenciaría Provincial,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° - Nómbrase Director de la Penitenciaría Provincial, Clase 077 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 10 - a D. EDGARDO SERGIO PERALTA, clase 1943, L.E. N° 6.902.165.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Félix Pesce

DECRETO N° 1.510

Mendoza, 11 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 0001524-R-95-00020, caratulado: "RETA BLANCA ISORA DE LA - ELEVA RECURSO JERARQUICO" y acumulados Nros. 0000859-D-95-00100, 0000183-D-95-00100, 0001063-R-94-00100 y 1535-D-94-00103, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente acumulado N°1535-D-94-00103, se originó con la información sumarial administrativa N° D-26-92, reunida a consecuencia de la patología que presentó la ex Oficial Ayudante C.A. de la Policía de Mendoza, Da. Blanca Isora de la Reta Castro;

Que dichas actuaciones se iniciaron con la presentación efectuada para que se encuadre su situación de enfermedad como contraída en acto de servicio, lo que constituye un verdadero reclamo administrativo;

Que a fs. 102 obra la resolución del señor Jefe de Policía de fecha 30 de marzo de 1994, mediante la cual se resolvió declarar AJENA A SERVICIO la enfermedad que padece la reclamante;

Que interpuesto en tiempo y forma el recurso de revocatoria, el mismo no fue resuelto y, consecuentemente, por expediente N° 0001063-R-94-00100 se articuló recurso jerárquico ante el Ministro de Gobierno, solicitando se revocara la resolución mencionada;

Que el fundamento de dicho recurso se basa en la deficiencia del dictamen de la Junta Médica, ratificado por un solo profesional de Psiquiatría, conforme surge a fs. 94 del expediente N° 1535-D-94-

00103, en el que se basa la resolución recurrida;

Que en las actuaciones donde se tramita el recurso jerárquico interpuesto ante el Ministro de Gobierno, el Departamento Jurídico aconsejó conformar una nueva junta médica con intervención de parte;

Que dicho recurso no ha sido resuelto, existiendo un recurso de revocatoria (Expte. 0000859-D-95-00100) en contra de la resolución que ordenó constituir una nueva junta médica policial. Entre sus fundamentos se cuestiona que la Junta Médica constituida es de la Policía de Mendoza, lo que sería ser parte y juez en un acto de evaluación;

Que sobre el recurso de revocatoria por constitución de Junta Médica Policial se presentó un recurso jerárquico (Expte. N° 0001524-R-95-00020), para que la revocara y ordenara la constitución de una junta imparcial;

Que este recurso se interpone antes de que el expediente se encuentre en estado de resolver, existiendo dictamen del señor Asesor de Gobierno a fs. 7 de las mencionadas actuaciones, en el sentido que debe ser rechazado en lo formal, estando pendiente de emisión la norma legal;

Que ante la eventualidad procedimental se dictó la Resolución N° 520-G-96, por la cual se dispuso remitir las actuaciones para que la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, convocara a una junta médica para la determinación discutida en las mismas;

Que del resultado de la Junta Médica realizada en dicha Subsecretaría a fs. 68, 90 y vta. y ratificada a fs. 106 del expediente N° 0001524-R-95-00020 se puede inferir sin duda alguna que la enfermedad de la reclamante es consecuencia de su relación laboral donde desempeñaba funciones profesionales;

Que con este recaudo técnico, se modifica la situación y, consecuentemente, debe admitirse formal y sustancialmente el recurso jerárquico interpuesto oportunamente y revocarse por contrario imperio la resolución del señor Jefe de la Policía de Mendoza, de fecha 30 de marzo de 1994, declarando

que la enfermedad de la recurrente ha sido como consecuencia del servicio.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 71/72 y 109, por Asesoría de Gobierno a fs. 113 y por Fiscalía de Estado a fs. 116 y vta. del expediente N° 0001524-R-95-00020,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo formal y sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por Da. BLANCA ISORA DE LA RETA CASTRO, L.C. N° 5.083.629 y en consecuencia, revócase la Resolución del señor Jefe de la Policía de Mendoza, de fecha 30 de marzo de 1994, declarando que la enfermedad de la reclamante ha sido contraída como consecuencia del servicio.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Félix Pesce

DECRETO N° 1.511

Mendoza, 11 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 0000706-A-98-00100 y acumulados Nros. 0001079-A-98-00100 y 0000178-A-97-00020, y

CONSIDERANDO:

Que el Comisario General José Agüero Becerra solicita se modifique el Decreto N° 260/98 que dispone su ascenso al grado inmediato superior, a fin de que se disponga su promoción con efecto retroactivo al 1 de enero de 1997

Que debe tenerse presente que el recurrente interpuso un recurso de reconsideración en contra del Decreto N° 2071/96, tramitado en expediente N° 0000178-A-97-00020, por cuanto no dispone ascensos al grado de Comisario General pese a existir las vacantes correspondientes;

Que dicho recurso fue rechazado por Decreto N° 365/98 y notificado con fecha 19 de marzo

de 1998, sin haber sido cuestionado por la vía pertinente, quedando en consecuencia firme;

Que no existe norma jurídica alguna que autorice ascender retroactivamente a un funcionario en desmedro de sus pares, quienes pudieron estar en un orden de mérito preferente y tampoco fueron ascendidos por haberse congelado durante el año 1997, las vacantes correspondientes al grado en cuestión;

Que así lo ha dictaminado a fs. 7/8 el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno y a fs. 9 Asesoría de Gobierno, en el expediente N° 0000706-A-98-00100.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese el reclamo deducido por el Comisario General C.C. de la Policía de Mendoza, D. JOSE AGUSTIN AGÜERO BECERRA, Legajo N° 1-04624551-8-01, tramitado en expediente N° 0000706-A-98-00100.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Félix Pesce

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 826

Mendoza, 1 de junio de 1998

Visto el expediente N° 318-L-98-00020, en el cual se gestiona la reincorporación del agente Alejandro Eliseo Lavezzari, a partir del 1 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Lavezzari fue designado mediante Decreto N° 1702/95 en la Jurisdicción 04, Unidad Organizativa 08 -Comisión Vendimia- y por Resolución N° 159/96 del Ministro Secretario General de la Gobernación, se le otorgó reserva de empleo desde el 16-9-96;

Que el cargo del mencionado agente fue transferido junto con el resto del personal de la Comisión Vendimia al ámbito del Instituto Provincial de la Cultura a partir del 1-1-98 conforme a la Ley de Presupuesto 6554;

Que atento a razones de servicio dicho agente se encuentra cumpliendo funciones desde su reintegro en el Programa de Racionalización de Inmuebles de Estado, obrando a fs. 37 la correspondiente certificación;

Que en razón que al 31 de agosto de 1997 el cargo del Sr. Lavezzari se encontraba con reserva de empleo, no fue presupuestado para el año 1998, por lo que a fs. 15 se ha tramitado la reserva de crédito necesaria para modificar el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso con lo que se incrementa la partida presupuestaria de personal del Instituto Provincial de la Cultura para atender el gasto que se gestiona.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso, según Planilla Anexa I, por un total de Pesos tres mil ochocientos tres con sesenta y cuatro centavos (\$ 3.803,64).

Artículo 2° - Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente, según Planilla Anexa II, debiendo considerarse aumentado en la suma de Pesos tres mil ochocientos tres con sesenta y cuatro centavos (\$ 3.803,64).

Artículo 3° - Modifíquese el Cálculo de Recursos del Instituto Provincial de la Cultura, según se indica en la Planilla Anexa III, debiendo considerarse aumentado en la suma de Pesos tres mil ochocientos tres con sesenta y cuatro centavos (\$ 3.803,64).

Artículo 4° - La modificación presupuestaria dispuesta por el artículo 1° del presente Decreto, no entorpecerá el normal desenvolvimiento de esta Jurisdicción en el presente Ejercicio.

Artículo 5° - Téngase por reintegrado a partir del 1 de febrero

de 1998, al cargo Clase 011 -Jefe Departamento-, Jurisdicción 04 - Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Unidad Organizativa 01 -Instituto Provincial de la Cultura, Código Escalonario: 05-1-3-09, al Sr. Alejandro Eliseo Lavezzari, Legajo Personal N° 3-14978973-1-01.

Artículo 6° - Reconózcense los servicios prestados por el Sr. Alejandro Eliseo Lavezzari en el cargo al cual se lo reintegró por el artículo 5° del presente Decreto, a partir del 1 de febrero de 1998 y hasta el 31 de mayo del mismo año.

Artículo 7° - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del presente Decreto, con cargo a la partida del Presupuesto vigente año 1998, U.G.C. K97001-41101-0, U.G.E. K10256.

Artículo 8° - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 9° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Enrique A. Morganti**

Planilla Anexa I

Modificación Presupuestaria
Expte. N° 318-L-98-00020

Carac.: 1; Juris.: 04; U. Org.: 01; Unidad de Gestión: B96007; Clasificación Económica: 413 01; Finan.: 0; Aumento: -; Disminución: \$ 3.803,64.

Carac.: 1; Juris.: 04; U. Org.: 01; Unidad de Gestión: K97001; Clasificación Económica: 411 01; Finan.: 0; Aumento: \$ 3.803,64; Disminución: -.

Total: Aumento \$ 3.803,64; Disminución \$ 3.803,64.

Planilla Anexa II

Modificación de las Erogaciones Figurativas
Expte. N° 318-L-98-00020

Carac.: 1; Juris.: 06; U. Org.: 01; Unidad de Gestión: H96006; Clasificación Económica: 612 01; Finan.: 0; Aumento: \$ 3.803,64; Disminución: -.

Planilla Anexa III

Modificación del Cálculo de Recursos

Carácter: 2 Organismo Descentralizado

Jurisdicción: 04 Ministerio Secretaría General de la Gobernación

U. Organizativa: 01 Instituto Provincial de la Cultura

Aumento

Sección: 3; Concepto: Recursos Figurativos; Importe: \$ 3.803,64.

Origen: 1; Concepto: De la Adm. Central; Importe: \$ 3.803,64.

Sector: 1; Concepto: Subvenciones y Ap. No Reintegrables; Importe: \$ 3.803,64.

P. Ppal.: 01; Concepto: Remesas de Adm. Central; Importe: \$ 3.803,64.

DECRETO N° 1.021

Mendoza, 6 de julio de 1998

Visto el Expediente N° 0111-H-98-87000-IPC en el que obra Decreto N° 226/98, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se modificó el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1998, en la suma de Pesos seis mil trescientos cuarenta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 6.349,61).

Que según lo informado a fs. 22 por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, en la Planilla Anexa I del Decreto N° 226/98 se ha consignado erróneamente la Cuenta General que se aumenta, por lo que corresponde la rectificación parcial del mismo.

Por ello.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Rectifíquese la Planilla Anexa I del Decreto N° 226/98, la que quedará redactada del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - El presente Decreto será notificado a Contaduría

General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación, de Economía y de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Enrique A. Morganti**

Planilla Anexa I

Expte. N° 0111-H-98-87000
Caract.: 1; Juris.: 07; Unidad Org.: 01; Unidad de Gestión: C97002; Clasificación Económica: 411 01; Financ.: 00; Aumentos: 6.349,61; Disminuciones: -.

Caract.: 2; Juris.: 04; Unidad Org.: 01; Unidad de Gestión: K96212411 01; Clasificación Económica: 411 01; Financ.: 00; Aumentos: -; Disminuciones: 6.349,61.

DECRETO N° 1.396

Mendoza, 27 de agosto de 1998

Visto el Expediente N° 2047-H-98-00020, en que se tramita se declare de interés provincial los "Fogones de la Libertad"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 382/98, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, solicita al Poder Ejecutivo declare de interés provincial los "Fogones de la Libertad", organizado por el Centro Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia, juntamente con el Programa Radial "Salida de Emergencia", a través de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Las Heras, realizado desde el 26 de julio de 1998;

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales, por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado, dejando expresa constancia que la misma no representó compromiso económico alguno para la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por declarado de Interés Provincial los "Fogones de la Libertad", organizado por el Centro Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia, juntamente con el Programa Radial "Salida de Emergencia", a través de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Las Heras, realizado desde el 26 de julio de 1998.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 1.369

Mendoza, 19 de agosto de 1998

Visto el expediente N° 465-C-98, 1600, en el cual se solicita la aprobación del convenio suscripto entre la Provincia y la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) Regional Mendoza, en fecha 6 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene como objetivo realizar un programa de promoción turística a través de la entrega y distribución de folletería turística promocional y tarifaria de la Provincia de Mendoza, por intermedio de las distintas entidades sindicales que integran el Organismo de referencia;

Que los gastos que demande la realización del citado convenio serán atendidos con un aporte a cargo del Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Economía, con cargo de rendir cuenta;

Por ello, conforme con lo dictaminado por las Asesorías Letradas del Ministerio de Economía, a fojas 11/13, y de la Subsecretaría de Turismo, a fojas 7 y 17 del expediente de referencia,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el convenio suscripto en fecha 6 de julio de 1998, entre la Provincia representada por el señor

Subsecretario de Turismo, Contador Pedro Uribarrena, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, y la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) Regional Mendoza, representada por su Secretario General, señor Jorge Rodolfo Córdova, por los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto y que en fotocopia certificada forma parte del mismo.

Artículo 2° - El cumplimiento del convenio que se aprueba por el artículo anterior demandará un aporte de Pesos seis mil (\$ 6.000) y será atendido por el Departamento Contable de la Subsecretaría de Turismo con cargo a la Cuenta General C96026 41301 17, U.G.E. C00175 del Presupuesto vigente año 1998, previo cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que será efectivizado de la siguiente forma: el Cincuenta por ciento (50%) del total convenido en la Cláusula Cuarta del mismo, al momento de la entrada en vigencia, es decir a partir de la fecha del presente decreto, y el Cincuenta por ciento (50%) restante, con la rendición de los comprobantes idóneos y correspondientes al servicio convenido.

Artículo 3° - La Confederación General del Trabajo (C.G.T.), Regional Mendoza, deberá rendir cuenta del destino dado a los aportes establecidos en la Cláusula Cuarta del citado convenio, en forma documentada cada cuarenta y cinco (45) días corridos, según lo dispuesto por el Artículo 10° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**

Anexos: Consultar en Secretaría General del Ministerio de Economía.

DECRETO N° 1.403

Mendoza, 27 de agosto de 1998

Visto el expediente N° 462-S-98, 1600, en el cual obran antecedentes relacionados con la misión oficial que realizaran en Estados Unidos de América,

durante los días 31 de mayo al 9 de junio de 1998, la señora Mirta Adela Barroso, de la Subsecretaría de Turismo y la señorita María Cecilia Fornara, Reina Nacional de la Vendimia 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la misión de referencia tuvo como objeto asistir al V Festival de la Vendimia "Argentina U.S.A. 1998", que organiza anualmente "Imagen Argentina" en Nueva York;

Que el Decreto Acuerdo N° 369/92, reglamentario de viáticos, no prevé el caso de viajes al exterior, razón por la cual se estima conveniente aplicar por analogía disposiciones nacionales contenidas en el Decreto N° 3168/78, modificado por Decretos Nros. 955/83 y 1090/92 y Decreto N° 1270/89;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Turismo a fojas 32 de las citadas actuaciones,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese la misión oficial que realizaran en Estados Unidos de América, la señora Mirta Adela Barroso, Clase 011 de la Subsecretaría de Turismo y la señorita María Cecilia Fornara, Reina Nacional de la Vendimia 1998, por los motivos expuestos en el primer considerando de este decreto, los días 31 de mayo al 9 de junio de 1998.

Artículo 2° - Reconózcase de legítimo abono y dése por bien pagada hasta la suma de Pesos dos mil seiscientos con cuarenta y seis centavos (\$ 2.600,46), correspondiente al gasto que demandó la misión oficial aprobada por el artículo anterior, conforme con el siguiente detalle:

Nueve (9) días de viático al exterior por permanencia en E.E.U.U. para la señora Mirta Adela Barroso de la Subsecretaría de Turismo, (25% de \$ 195,16) a razón de U\$S 48,79 diarios al cambio de \$ 1 cada dólar: \$ 439,11.

Un (1) pasaje aéreo Mza. - Bs. As. - N. Y. - Bs. As. - Mza: \$ 980,00.

Gastos varios (pasajes, alojamiento y comidas, en concepto de cortesía, para la Reina

Nacional de la Vendimia señorita María Cecilia Fornara: \$ 1.181,35.

TOTAL: \$ 2.600,46

Lo que hace un total de Pesos dos mil seiscientos con cuarenta y seis centavos.

Artículo 3° - El gasto que originó la misión oficial reconocida por el presente decreto, fue atendido por el Departamento Contable de la Subsecretaría de Turismo - Fondo Promoción Turística, con cargo a la Cuenta General C96026 41301 17, U.G.E. C00175 del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**

DECRETO N° 1.475

Mendoza, 2 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 342-S-98, 01600, en el cual se solicita la aprobación de los convenios suscriptos entre la Provincia y las Facultades de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y de Economía y Ciencias Comerciales de la Universidad del Aconcagua, en fecha 24 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que los citados convenios tienen como objetivo contar con los servicios especializados de dichas Facultades, a fin de que se realicen tareas de relevamiento de establecimientos prestadores de servicios turísticos de jurisdicción de la Subsecretaría de Turismo, para su registro e inscripción y, posteriormente, la colaboración con la Dirección General de Rentas en el seguimiento y fiscalización que corresponde a dicha Repartición, en el marco de lo establecido por la Ley N° 5349 y su Decreto Reglamentario N° 3220/89, en especial su Artículo 5° (contribuyentes al Fondo de Promoción Turística);

Que los gastos que demande la realización de los citados convenios serán atendidos con un aporte a cargo de la Subsecretaría de Turismo, con cargo de rendir cuenta;

Que a tal fin es necesario efectuar una modificación al

Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1998 - Ley N° 6554;

Por ello, conforme con lo dictaminado por las Asesorías Letradas del Ministerio de Economía, a fojas 15/16, y de la Subsecretaría de Turismo, a fojas 18 del expediente de referencia y la facultad conferida por el Artículo 9° de la Ley N° 6554,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1998 - Ley N° 6554, del modo que se indica en la Planilla Anexa que es parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y nueve mil novecientos (\$ 39.900.-).

Artículo 2° - Apruébense los convenios suscriptos en fecha 24 de junio de 1998, entre la Provincia representada por el señor Subsecretario de Turismo, Contador Pedro Uríbarrena, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, y las Facultades de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano, Contador Rodolfo Octavio Sícoli, y de Economía y Ciencias Comerciales de la Universidad del Aconcagua, representada por su Decano, Doctor Rolando Galli Rey, por los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto y que en fotocopias certificadas forman parte del mismo.

Artículo 3° - El cumplimiento de los convenios que se aprueban por el artículo anterior demandará un aporte de Pesos treinta y nueve mil novecientos (\$ 39.900) y será atendido por el Departamento Contable de la Subsecretaría de Turismo con cargo a la Cuenta General C96026 41302 17, U.G.E. C00175 del Presupuesto vigente año 1998, previo cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4° - Las Facultades de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y de Economía y Ciencias Comerciales de la Universidad del Aconcagua, deberán rendir cuenta del destino dado a los aportes establecidos en

las Cláusulas Octava, respectivamente, de los citados convenios, en forma documentada cada cuarenta y cinco (45) días corridos, según lo dispuesto por el Artículo 10° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**

Planilla Anexa

*Modificación Presupuestaria
Expediente N° 342-S-98, 01600*

Carácter: 1; Jurisdicción: 07; Unidad Organizativa: 08; Unidad de Gestión de Crédito: C96026; Clasificación Económica: 41301; Financiamiento: 17; Aumentos: -; Disminuciones: \$ 39.900.

Carácter: 1; Jurisdicción: 07; Unidad Organizativa: 08; Unidad de Gestión de Crédito: C96026; Clasificación Económica: 41302; Financiamiento: 17; Aumentos: \$ 39.900; Disminuciones: -.

Totales: Aumentos \$ 39.900; Disminuciones \$ 39.900.

Convenio

Entre la FACULTAD DE ECONOMIA Y CIENCIAS COMERCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, en adelante "LA FACULTAD" representada por el señor Decano Dr. ROLANDO GALLI REY, y LA PROVINCIA DE MENDOZA representada por el señor Subsecretario de Turismo. Cont. PEDRO URIBARRENA, con facultades delegadas, en adelante "LA SUBSECRETARIA", en el marco de lo establecido por la Ley 5349 y su Decreto Reglamentario 3220/89, (Artículo 5 - Fondo de Promoción Turística), acuerda suscribir el presente convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos buscados son: a) Efectuar difusión y concientización de la importancia

de la categorización de las actividades relacionadas con el turismo dentro del clasificador de la Dcción. Gral. de Rentas; b) Llevar a cabo una actividad informativa al sector de contribuyentes que aportan al Fondo de Promoción Turística sobre la modalidad de ingreso y utilización de los recursos que aportan a dicho Fondo; c) Poner en marcha una campaña de fiscalización conjunta con la Dcción. Gral. de Rentas tendiente a incrementar el nivel de recaudación del Fondo de Promoción Turística; d) Efectuar el seguimiento del ingreso por grupos de contribuyentes que se definirá oportunamente; e) Trabajar en aspectos relacionados con la información mensual que produce la Dcción. Gral. de Rentas sobre la integración del Fondo de Promoción Turística; f) Toda otra actividad en la que, por sus características, su realización contribuya a la consecución de los objetivos trazados por ambas celebrantes.

SEGUNDA: El convenio tendrá vigencia desde su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 1998.

TERCERA: "LA SUBSECRETARIA" se compromete a difundir, por los medios institucionales disponibles, la actividad que desarrolle "LA FACULTAD", tendiente al logro de los objetivos convenidos en el presente.

CUARTA: "LA SUBSECRETARIA" se compromete a suministrar la información que se requiera para llevar a cabo las actividades propuestas.

QUINTA: "LA FACULTAD" tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias con el recurso humano capacitado para este fin que "LA FACULTAD" designe a tal efecto.

SEXTA: "LA FACULTAD" y "LA SUBSECRETARIA" de común acuerdo en cada caso, determinarán la difusión que se dará a los trabajos realizados, siendo la propiedad intelectual de los mismos, común para ambas partes, debiéndose hacer mención, en todos los casos, que surgen del presente convenio.

SEPTIMA: "LA SUBSECRETARIA" efectuará a "LA FACULTAD" un aporte financiero de hasta la suma de Pesos diecinueve mil novecientos cincuenta (\$ 19.950). Cada treinta (30) días "LA FACULTAD" se compromete a presentar la documentación respaldatoria de los gastos que corresponde solventar a "LA SUBSECRETARIA", con individualización del aporte a efectuar, a satisfacción de la misma, para poder proceder -una vez acreditados y aprobados- a la entrega de dicho aporte.

OCTAVA: Ambas partes contratantes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicando con una antelación de quince días (15), su voluntad de hacerlo, en forma fehaciente.

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes fijan los siguientes domicilios: "LA SUBSECRETARIA" en Avenida San Martín N° 1143 de la Ciudad Capital - Mendoza y "LA FACULTAD" en calle Catamarca 147 de la Ciudad Capital - Mendoza, lugar donde serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, etc., que con motivo de la celebración del presente convenio se realicen, teniendo el carácter de domicilio especial. El mismo surtirá todos los efectos de notificación judicial y extrajudicial, mientras fehacientemente no se notifique el cambio. Asimismo las partes aceptan, para cualquier diferendo que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio, la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Pedro Uríbarrena
Rolando Galli Rey**

Convenio

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en adelante "LA FACULTAD" representada por el señor Decano

cont. RODOLFO OCTAVIO SICOLI, y LA PROVINCIA DE MENDOZA representa por el señor Subsecretario de Turismo. Cont. PEDRO URIBARRENA, con facultades delegadas, en adelante "LA SUBSECRETARIA", en el marco de lo establecido por la Ley 5349 y su Decreto Reglamentario 3220/89, (Artículo 5 - Fondo de Promoción Turística), acuerda suscribir el presente convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos buscados son: a) Efectuar difusión y concientización de la importancia de la categorización de las actividades relacionadas con el turismo dentro del clasificador de la Dcción. Gral. de Rentas; b) Llevar a cabo una actividad informativa al sector de contribuyentes que aportan al Fondo de Promoción Turística sobre la modalidad de ingreso y utilización de los recursos que aportan a dicho Fondo; c) Poner en marcha una campaña de fiscalización conjunta con la Dcción. Gral. de Rentas tendiente a incrementar el nivel de recaudación del Fondo de Promoción Turística; d) Efectuar el seguimiento del ingreso por grupos de contribuyentes que se definirá oportunamente; e) Trabajar en aspectos relacionados con la información mensual que produce la Dcción. Gral. de Rentas sobre la integración del Fondo de Promoción Turística; f) Toda otra actividad en la que, por sus características, su realización contribuya a la consecución de los objetivos trazados por ambas celebrantes.

SEGUNDA: El convenio tendrá vigencia desde su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 1998.

TERCERA: "LA SUBSECRETARIA" se compromete a difundir, por los medios institucionales disponibles, la actividad que desarrolle "LA FACULTAD", tendiente al logro de los objetivos convenidos en el presente.

CUARTA: "LA SUBSECRETARIA" se compromete a suministrar la información que se requiera para llevar a cabo las actividades propuestas.

QUINTA: "LA FACULTAD" tendrá a su cargo la ejecución de

las actividades necesarias con el recurso humano capacitado para este fin que "LA FACULTAD" designe a tal efecto.

SEXTA: "LA FACULTAD" y "LA SUBSECRETARIA" de común acuerdo en cada caso, determinarán la difusión que se dará a los trabajos realizados, siendo la propiedad intelectual de los mismos, común para ambas partes, debiéndose hacer mención, en todos los casos, que surgen del presente convenio.

SEPTIMA: "LA SUBSECRETARIA" efectuará a "LA FACULTAD" un aporte financiero de hasta la suma de Pesos diecinueve mil novecientos cincuenta (\$ 19.950). Cada treinta (30) días "LA FACULTAD" se compromete a presentar la documentación respaldatoria de los gastos que corresponde solventar a "LA SUBSECRETARIA", con individualización del aporte a efectuar, a satisfacción de la misma, para poder proceder -una vez acreditados y aprobados- a la entrega de dicho aporte.

OCTAVA: Ambas partes contratantes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicando con una antelación de quince días (15), su voluntad de hacerlo, en forma fehaciente.

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes fijan los siguientes domicilios: "LA SUBSECRETARIA" en Avenida San Martín N° 1143 de la Ciudad Capital - Mendoza y "LA FACULTAD" en Centro Universitario - Facultad de Ciencias Económicas . Parque General San Martín de la Ciudad Capital - Mendoza, lugar donde serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, etc., que con motivo de la celebración del presente convenio se realicen, teniendo el carácter de domicilio especial. El mismo surtirá todos los efectos de notificación judicial y extrajudicial, mientras fehacientemente no se notifique el cambio. Asimismo las partes aceptan, para cualquier diferendo que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio, la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando

a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Pedro Uribarrena
Rodolfo Octavio Sicoli

DECRETO N° 1.476

Mendoza, 2 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 01264-M-98, 00020 y sus acumulados Nros. 00274-M-98, 01282 y 2286-V-97, 02686, en el primero de los cuales el señor José Miguel Martínez, L.E. N° 6.888.265, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 89, emitida por el Ministerio de Economía en fecha 14 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 45-E-98, se dispuso la cesantía del agente de referencia por estar incurso en la violación a los Artículos 13°, Incisos a), b) y e); 14°, Inciso f), en concordancia con los Artículos 66°, Incisos b), c) y d) y 67° del Decreto Ley N° 560/73 y por Resolución N° 89-E-98 se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria presentado en consecuencia por el quejoso, por no lograr conmovier los fundamentos fácticos y jurídicos en que se basó la medida aplicada;

Que el recurso jerárquico incoado debe ser admitido formalmente por estar interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que en cuanto al aspecto sustancial este recurso, ni el recurso de revocatoria contienen una crítica razonada y concreta de las conclusiones de la instrucción, limitándose el señor Martínez a sostener que no se han podido comprobar de forma fehaciente las imputaciones efectuadas;

Que, por el contrario, los cargos han sido debidamente acreditados tal como surge del dictamen del señor Instructor Sumariante, de fojas 148/154 y de la H. Junta de Disciplina del Ministerio de Economía, de fojas 160, ambas del expediente N° 2286-V-97, 02686,

por lo que la sanción impuesta es adecuada a las graves faltas cometidas, correspondiendo rechazar sustancialmente el recurso;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, a fojas 5 y Asesoría de Gobierno, a fojas 7 del expediente N° 01264-M-98, 00020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA: DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por el señor José Miguel Martínez, L.E. N° 6.888.265, obrante a fojas 1/2 del expediente 01264-M-98, 00020, contra la Resolución N° 89, emitida por el Ministerio de Economía en fecha 14 de abril de 1998.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y **MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS**
ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
DECRETO N° 1.379

Mendoza, 20 de agosto de 1998

VISTO EL expediente N° 4442-A-1998 -30091-, en el cual se tramita la afectación de los recursos que integran el FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS, en concordancia con los Artículos 47° y 48° de la Ley Nro. 6498 y los Decretos Nros. 841 y 852/1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la normativa referida, los recursos del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, deben atender los requerimientos financieros de los proyectos de obra pública.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 902/1998 se instituyó el Patrimonio Fiduciario «APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RIO MENDOZA - PROYECTO POTRERILLOS», afectando a esta fiducia la suma de \$ 66.392.560,50, provenientes de la venta de las Acciones Clase "A" de Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad Anónima (representativas del 50% del Capital Social).

Que por el Artículo 3° del

Decreto N° 902/1998 se instituyó el Patrimonio Fiduciario «EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL», afectando a esta fiducia la suma de \$ 66.392.560,50, provenientes de la venta de las Acciones Clase "A", de Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad Anónima (representativas del 50% del Capital Social).

Que la afectación fiduciaria realizada lo ha sido sin perjuicio de las eventuales ampliaciones que se dispongan, con los recursos comprendidos en el régimen, como por la percepción de los recursos provenientes de la venta de las Acciones Clase «A» representativas del 51 % del Capital Social de EDEMSA, cuya afectación se instruye por el presente decreto.

Que se considera oportuno instruir al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para que, a través del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, se instituyan el Patrimonio Fiduciario «CONCRECION DE OBRAS EN EL VALLE DE UCO» y el Patrimonio Fiduciario «CONCRECION DE OBRAS EN EL SUR DE LA PROVINCIA», previstos en los Artículos 53° y 59° de la Ley N° 6498, con el objeto de alcanzar el desarrollo equilibrado de la Provincia en materia de infraestructura.

Que el régimen general del Fondo Fiduciario de Obras Públicas instituido, debe funcionar armónicamente con los patrimonios fiduciarios especiales, de tal manera que los recursos excedentes, una vez cubiertos los presupuestos de los objetivos particulares, puedan ser afectados a otros proyectos a ejecutar, comprendidos en el régimen y con cargo a los recursos pendientes de realización de los patrimonios fiduciarios especiales.

Que la operatividad del régimen que se propone encuentra suficiente abono en el Artículo 48° de la Ley N° 6498, en virtud del cual los emprendimientos enunciados no tienen orden de preferencia entre sí, sin perjuicio de la afectación de recurso diferenciados, algunos pendientes de realización para los patrimonios especiales.

Que por lo dicho precedentemente no se puede inferir afectaciones fiduciarias de

recursos para emprendimientos particulares cuando los mismos ya cuentan con suficiente financiamiento proveniente de otros recursos, comprendidos en el régimen del Fondo Fiduciario de Obras Públicas.

Que la autorización para afectar «otros recursos» del Fondo Fiduciario de Obras Públicas previstas en la ley para retroalimentar los patrimonios especiales, como la contemplada en los Artículos 51°, Inciso e), 53°, Inciso h) y 59°, Inciso e), en concordancia con el Artículo 48°, Inciso g) permite evitar las eventuales deseconomías gravosas mediante la habilitación de un adecuado cronograma de desembolsos y consecuente optimización de recursos.

Que con el fin de cumplimentar con las disposiciones de la Ley N° 6616 es necesario realizar los ajustes contables y presupuestarios pertinentes.

Que en razón de haberse producido la efectiva percepción de los recursos que componen el FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS PUBLICAS (Ley N° 6498), y haciendo uso de la autorización conferida por el artículo 26° de la Ley N° 6554, se hace necesario incrementar el Presupuesto del Plan de Trabajos Públicos en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 87.246.952,-).

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado a fojas 12, y, respectivamente, del expediente N° 4442-A- 1998-30091,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para que, a través del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, instituido por Decreto N° 841/1998, amplie el monto establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 902/1998, correspondiente al Patrimonio Fiduciario «APROVECHAMIENTO

INTEGRAL DEL RIO MENDOZA - PROYECTO POTRERILLOS», hasta cubrir la suma total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 174.984.350,-) a las resultas de la Ley N° 6560, para cumplimentar las obligaciones asumidas por la Provincia. Asimismo la renta y/o accesorios legales que devengue el capital financiero afectado en esta fiducia, no integrarán la misma y en la medida de su efectiva percepción deberá integrar el Patrimonio Fiduciario previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 902/1998.

Artículo 2° - A los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, aféctese al referido Patrimonio Fiduciario la suma de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 108.591.789,50), provenientes de la venta de las Acciones Clase «A» representativas del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del Capital Social de la Empresa de Electricidad Mendoza - Sociedad Anónima (E.D.E.M.S.A.), los que revisten el carácter de complementarios del Artículo 2° del Decreto N° 902/1998.

Artículo 3° - Instrúyase al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para que, a través del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, instituido por Decreto N° 841/1998, amplie el monto establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 902/1998, correspondiente al Patrimonio Fiduciario «EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL», hasta cubrir la suma total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 195.570.771,-), sin perjuicio de las eventuales ampliaciones, con los recursos pendientes de realización del Fondo Fiduciario de Obras Públicas para cumplimentar los objetivos previstos en el Artículo 48° de la Ley N° 6498.

Artículo 4° - A los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, aféctese al referido Patrimonio Fiduciario la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES

CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 129.178.210,50), provenientes de la venta de las Acciones Clase «A», representativas del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del Capital Social de la Empresa de Electricidad Mendoza - Sociedad Anónima (E.D.E.M.S.A.), los que revisten el carácter de complementarios del Artículo 4° del Decreto N° 902/1998.

Artículo 5° - Modifíquese el Cálculo de Recursos, de la Administración Central del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente Decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,-).

Artículo 6° - Increméntese el presupuesto de Erogaciones Vigente Año 1998 -Ley N° 6554, del modo que se indica en planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,-)

Artículo 7° - Modifíquese las Erogaciones Figurativas de la Administración Pública Provincial, Presupuesto Ejercicio 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente Decreto, considerándose aumentado en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,-).

Artículo 8° - Incorpórese al Presupuesto vigente de la Administración Pública Provincial el Cálculo de Recursos del Fondo Fiduciario para Obras Públicas, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente Decreto, en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,-).

Artículo 9° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial Ejercicio 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa V, que forma parte del presente Decreto, considerándose disminuido en la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,-).

Artículo 10° - Modifíquese el Cálculo de Recursos, de la Administración Central del modo que se indica en la Planilla Anexa VI que forma parte del presente Decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma de PESOS

OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 87.246.952,-).

Artículo 11° - Incrementétese el presupuesto de Erogaciones Vigente Año 1998 -Ley N° 6554, del modo que se indica en planilla Anexa VII, que forma parte integrante del presente Decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 87.246.952,-).

Artículo 12° - Modifíquese las Erogaciones Figurativas de la Administración Pública Provincial, Presupuesto Ejercicio 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa VIII, que forma parte del presente Decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 87.246.952,-).

Artículo 13° - Modifíquese el Cálculo de Recursos del Fondo Fiduciario para Obras Públicas del Presupuesto Vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa IX, que forma parte del presente Decreto, en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 87.246.952,-), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 26° de la Ley N° 6554.

Artículo 14° - Facúltase a los Ministerios de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda para que, mediante Resolución Conjunta, a través de sus órganos competentes, realicen los ajustes contables y presupuestarios necesarios, del Patrimonio Fiduciario «EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL», e incorporar las obras que se detallan en el Anexo X, que forma parte integrante del presente decreto, y las que surjan como consecuencia de lo dispuesto por la Ley N° 6498, Artículo 48°, inc. g).

Artículo 15° - Instrúyase al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para que, a través del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, instituya el Patrimonio Fiduciario «CONCRECION DE

OBRAS EN EL SUR DE LA PROVINCIA», previsto en el Artículo 53° de la ley N° 6498 y el Patrimonio Fiduciario «CONCRECION DE OBRAS EN EL VALLE DE UCO», previsto en el Artículo 59° de la Ley N° 6498, intertanto se determine la factibilidad técnica de los proyectos a los que se refiere el Artículo 48°, Incisos b), c), d), e), f) y g) de la Ley N° 6498 y el Poder Ejecutivo disponga su ejecución, las erogaciones correspondientes a las obras contempladas en el Anexo X que forma parte integrante del presente decreto, se imputarán al Patrimonio Fiduciario «EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL», con cargo a los respectivos patrimonios específicos.

Artículo 16° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda.

Artículo 17° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

Anexo: consultar en Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

DECRETO N° 1.463

Mendoza, 1 de setiembre de 1998

VISTOS los expedientes Nros. 2076-C-1997-00020 y 2224-D-1997-30091, en el segundo de los cuales el agente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor DOMINGO MARTIN CARRIZO, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 702/1997 dictada por el Consejo Ejecutivo del citado organismo vial en fecha 10 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de que se trata ha sido presentado dentro del plazo legal, por lo que corresponde su admisión formal.

Que en lo sustancial, cabe destacar que el señor DOMINGO MARTIN CARRIZO revistó como personal adscripto en la Secretaría General de la Gobernación desde el 30 de enero de 1986, cumpliendo

funciones como periodista gráfico y desde el 1 de julio de 1993, fue adscripto al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con las mismas funciones.

Que dicho agente, al momento de su adscripción se desempeñaba en la Dirección Provincial de Vialidad como oficinista en CLASE 006 y al ponerse en vigencia la Ley N° 5563, se le asignó la CLASE 007, considerando las funciones administrativas que desempeñaba al momento de producirse la adscripción.

Que a través de diversas presentaciones el recurrente reclamó el reescalafonamiento por las funciones que cumple en Casa de Gobierno.

Que a través de las adscripciones un agente pasa a cumplir funciones en otro organismo o área de la Administración, conservando la relación laboral originaria, es decir, que en muchos casos puede pasar a cumplir funciones distintas, con la misma remuneración y clase escalafonaria originaria, las cuales no se modifican por adscripción.

Que por tal motivo, la adscripción es voluntaria, no pudiendo serle impuesta al empleado, el cual se encuentra amparado por el derecho de estabilidad en su trabajo originario y en el presente caso, el señor DOMINGO MARTIN CARRIZO no sólo consintió voluntariamente la adscripción, sino que se concretó merced a su gestión.

Que el Régimen establecido por la Ley N° 5563 al adherir a la Ley Nacional N° 20.320 y a la Convención Colectiva de Trabajo N° 55/1989, es de aplicación para los agentes viales que cumplen funciones en la Dirección Provincial de Vialidad, no siendo aplicable a quien se encuentra adscripto a otra Repartición por su propia voluntad, con tareas totalmente ajenas a las de los agentes viales comprendidos por el estatuto especial, tanto es así que no están previstas en el mismo.

Que las funciones de periodista gráfico que actualmente desempeña el recurrente, no están contempladas en las carreras y clases establecidas en el Estatuto Vial (Ley N° 20.320, Artículo 3°)

Que, en consecuencia,

corresponde el rechazo en lo sustancial del Recurso de Alzada interpuesto.

Por ello y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a fojas 36 y por Asesoría de Gobierno a fs. 37 y 41 del expediente N° 2224-D-1997-30091,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Admítase formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto por el agente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor DOMINGO MARTIN CARRIZO, contra la Resolución N° 702 dictada por el Consejo Ejecutivo de la citada Repartición en fecha 10 de octubre de 1997, la que, en consecuencia, queda firme en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.464

Mendoza, 1 de setiembre de 1998

VISTOS el expediente 3796-M-1997 00020 y sus acumulados Nros. 5899-G-1997 30091; 1137G-1997 10036; 1880-G-1994 31006; 627G-1995 31006; 780-B-1994 31006; 3458-M-1997 30091; 652-G-1997 10036 y Nota N° 2023-M-1998-00020, en el primero de los cuales los señores ALICIA MOLINARI DE ALLENDE, JORGE ALBERTO BONO y GRACIELA DE LOURDES GINER DE GIL, habilitados por la Dirección de Vías y Medios de Transporte para realizar servicio de transporte contratado para comitente determinado, interponen Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1010 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 2 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición se rechazó formal y sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por las mismas personas contra la Resolución N° 940, dictada por la

Dirección de Vías y Medios de Transporte en fecha 14 de julio de 1997.

Que los administrados impugnan la citada Resolución N° 1010-AOP-1997, que les fuera notificada el 12 de diciembre de 1997.

Que en razón de que el recurso fue presentado el 29 de diciembre de 1997, cumpliendo los requisitos de proponibilidad, corresponde admitirlo formalmente.

Que según se desprende del recurso presentado, - la base de la impugnación radica en que las resoluciones atacadas les cercenan un derecho adquirido, según los recurrentes, de realizar además del transporte contratado, el de transporte de escolares, al cual consideran no excluyente, ya que estiman que el servicio contratado es el género y el de transporte escolar es una de sus especies.

Que en su presentación los quejosos expresan que han venido transportando escolares «con conocimiento y aprobación de la Dirección de Vías y Medios de Transporte».

Que de la compulsión de los expedientes acumulados no surge prima facie que hayan elementos fácticos y jurídicos que permitan homologar, a los fines analíticos, la situación de los tres recurrentes.

Que en el aspecto formal, el único que acompaña una resolución en la que pretende fundar su derecho es el señor Bono.

Que esa Resolución es la N° 377 dictada por la ex Dirección de Transporte en fecha 3 de mayo de 1994, que otorga al Sr. Bono la inscripción como permisionario del servicio contratado para comitente determinado y no para transporte de escolares.

Que del permiso otorgado por esa Resolución no puede admitirse sin más, conocimiento y aprobación de la Autoridad de Aplicación, ya que más parece que se ha tratado de errores formales - de los cuales los recurrentes pretenden prevalerse -, que de la inequívoca intención de solicitar autorización para transporte escolar.

Que en razón de la postura que

hoy sostiene la Autoridad de Aplicación y del texto expreso de la Ley N° 6082, surge que la resolución invocada como fundamento, aparecería errada, fundamentalmente porque se encuadró como transporte de comitente determinado al que no lo era (Artículos 154° y 201° de la Ley N° 6082).

Que realmente se trató de una situación especial ya que el contratante fue una empresa determinada (comitente determinado), pero había que pensar en la sustancia del negocio (Artículo 201° de la Ley N° 6082). La denominada «doctrina de los actos propios» no podría sostenerse válidamente, porque se estaría violando una norma. Por otra parte un eventual error, del cual se benefició el señor Bono, no puede dar pie a situaciones de desigualdad con otros administrados, o a la derogación de hecho de la norma vigente.

Que en otro orden de cosas, cabe señalar que existe la Resolución N° 665/1996 de la Dirección de Vías y Medios de Transporte, que otorga la opción a los permisionarios del servicio contratado de renunciar al mismo y de solicitar la inscripción para transporte de escolares, fundada en la norma del Artículo 261° inciso f) del Decreto N° 867/1994, Reglamentario de la Ley N° 6082, que coloca a los recurrentes en posición de realizar esa opción, que los quejosos no utilizaron.

Que los recurrentes consideran al servicio contratado como género y al escolar como especie del anterior. Según la regla "ubi lex non distinguet not distinguere debemus", aplicada a contrario sensu y lo dispuesto por el Artículo 154° de la Ley N° 6082, un planteo como el propuesto por los recurrentes es ilegal.

Que los presentantes también fundan su queja en el Artículo 249° del Decreto N° 867/1994, el que es interpretado con error y luego se lo pretende hacer prevalecer frente a los Artículos 154° y 201° de la Ley N° 6082 ya citados, los cuales tienen, evidentemente, mayor rango a los que debe adecuarse la interpretación de la norma reglamentaria.

Que en razón de lo expuesto, con el error de control y/o de

conceptualización evidenciado al dictarse la Resolución N° 377/1994 antes citada, y ante otras situaciones administrativas, podría pensarse que en lo sucesivo debería autorizarse al señor Bono ese tipo de contrataciones de comitente determinado. Sin embargo no es así, ya que las resoluciones de la Administración deben adecuarse a la normativa vigente y no crear situaciones de desigualdad respecto de otros administrados, debiendo en consecuencia rechazarse el recurso presentado por el señor Bono.

Que los restantes recursos, con los elementos acompañados, merecen el mismo tratamiento y por consecuencia, deben igualmente ser rechazados.

Por lo expuesto y en un todo de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a fojas 20/22 y 24, respectivamente, del expediente N° 3796-M-1997-00020,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Admítase formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial, el Recurso Jerárquico obrante a fojas 1/7 y vuelta del expediente N° 3796-M-1997-00020, interpuesto por los señores ALICIA MOLINARI DE ALLENDE, JORGE ALBERTO BONO y GRACIELA DE LOURDES GINER DE GIL contra la Resolución N° 1010 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 2 de diciembre de 1997, en razón de lo expuesto en los considerandos de esta norma legal, por lo que en consecuencia la resolución atacada queda firme en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 1.480

Mendoza, 7 de setiembre de 1998

VISTO lo solicitado por la Comisión para la Transformación Eléctrica mediante expediente N° 5065.-C-1998-30091 y las

disposiciones del Artículo 74° de la Ley N° 6497, Artículo 24° y concordantes de la Ley N° 6498, y

CONSIDERANDO:

Que con la culminación del proceso licitatorio de las Acciones Clase «A» de la Empresa Distribuidora de Electricidad Mendoza (EDEMESA) y la transferencia del control societario al Consorcio adjudicatario, a partir del 1 de agosto de 1998, entraron en vigencia las disposiciones regulatorias aplicables a la actividad de distribución eléctrica, que establecen un tratamiento igualitario para los usuarios en todo el territorio Provincial, según los términos de la directriz emergente del Artículo 74°, Inciso d) de la Ley N° 6497 y Artículo 24° de la Ley N° 6498.

Que por aplicación de estas disposiciones, el régimen tarifario aprobado por el Artículo 1° del Decreto N° 224/1998 y su complementario N° 846/1998 (Anexo II, Subanexo I, Régimen Tarifario-Cuadro Tarifario, agregado a fojas 737/754 del expediente N° 139-C-1998-30091) s/Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de Acciones Clase «A» representativas del 51% del Capital Social de EDEMESA, expresamente determina que: «Este régimen será de aplicación para los usuarios del Servicio Público de Distribución de energía eléctrica prestados por las Concesionarias de la Provincia de Mendoza, desde la fecha de inicio de la Concesión de EDEMESA y hasta la finalización del año número CINCO (5) inmediatamente posterior a dicha fecha. El régimen tarifario es de aplicación en todo el ámbito provincial».

Que actualmente, y desde la época de su creación, Energía Mendoza-Sociedad del Estado (E.M.S.E) provee de energía eléctrica a las Cooperativas, estableciendo su precio mediante un régimen tarifario que dejó de tener vigencia con las nuevas disposiciones, basado en un descuento en el precio de la energía que les asegura un determinado equilibrio en sus ingresos para su desenvolvimiento.

Que según los principios tarifarios establecidos en el Marco Regulatorio y lo dispuesto específicamente por el Artículo 24° citado, en materia de concesiones

a Cooperativas Eléctricas, cuando la Autoridad de Aplicación constate que la aplicación del cuadro tarifario no cubre los costos calculados, los déficits resultantes serán compensados mediante la asignación de compensaciones explícitas, con recursos provenientes del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. A tal efecto, será compensable el pago del canon de la concesión, con las acreencias del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, hasta su concurrencia.

Que resulta necesario mantener un mecanismo de compensación, de carácter práctico, durante el periodo de transición, que respete las condiciones actuales de suministro a tales entidades y extienda también a los usuarios de estas Cooperativas, el nivel de sostenimiento de los actuales subsidios de origen económico o social garantizados por los Capítulos X y XIII de la Ley N° 6498. Consecuentemente la alícuota que indica el Artículo 44° del Decreto N° 196/1998 debe fijarse en CERO (0).

Que a los efectos de la determinación de la tarifa para el suministro de energía en bloque a las Cooperativas Eléctricas, en los términos establecidos por los Artículos 26° y 27° de la Ley N° 6498 y durante el periodo de transición que transcurra entre la fecha de entrada en vigencia del nuevo régimen tarifario y la adecuación del funcionamiento de las Cooperativas referidas a las disposiciones del Marco Regulatorio (Artículo 23°, Ley N° 6498 y Artículo 11° del Decreto N° 197/1998), corresponde instruir a Energía Mendoza- S.E. para que tome a su cargo el aludido suministro, autorizándola a que, de constatare que la aplicación de dicho régimen, no mantiene la diferencia estacionalizada registrada en los últimos doce meses, o desde la vigencia de contratos de abastecimiento cuando esa sea la modalidad de compra, entre el precio medio de compra de la energía y el precio medio de venta facturado por cada Cooperativa a sus respectivos usuarios, los déficits resultantes sean solventados por Energía Mendoza-Sociedad del Estado, con cargo al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias.

Que hasta tanto culmine el periodo de transición aludido y se

produzca la adecuación de las Cooperativas al nuevo Marco Regulatorio, corresponde adoptar las medidas institucionales y administrativas necesarias para la administración transitoria del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT).

Que para el cumplimiento del procedimiento referenciado precedentemente corresponde facultar al señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas a efectos que imparta tales instrucciones al Directorio de Energía Mendoza-Sociedad del Estado, en Asamblea especial que se convoque a tal efecto.

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado a fojas 9, 11 y 12 y 12 vuelta, respectivamente, del expediente N° 5065-C-1998-30091,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Establézcase que Energía Mendoza-Sociedad del Estado, continuará suministrando la energía eléctrica a las Cooperativas Eléctricas, a la tarifa determinada por el Cuadro Tarifario aprobado por Decreto N° 224/1998 y su complementario N° 846/ 1998, o a la que resulte de contratos de abastecimiento vigente. Asimismo, autorízase a la mencionada empresa a que en caso de constatar que la aplicación del nuevo régimen tarifario no mantiene la diferencia estacional registrada en los últimos DOCE (12) meses, o en el periodo de vigencia del contrato hasta el 31 de Julio de 1998, entre el precio medio de compra de la energía y el precio medio de venta facturado por cada Cooperativa a sus respectivos usuarios, solvente los déficits resultantes con cargo al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, hasta tanto las Cooperativas adecuen su funcionamiento a las normas del Marco Regulatorio, oportunidad en que será de aplicación el Artículo 24° de la Ley Nro. 6498. Consecuentemente la alícuota prevista en el Artículo 44° del Decreto N° 196/1998 se fija en CERO (0) para el presente Ejercicio.

Artículo 2° - Encomiéndese asimismo a Energía Mendoza-

Sociedad del Estado (E.M.S.E.) la administración transitoria del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias creado por el Artículo 74° de la Ley N° 6497, del Fondo de Desarrollo Eléctrico del Interior previsto en el Artículo 70°, Inciso b) de la Ley N° 24065 y del Sistema de Compensaciones de Tarifas del Alumbrado Público, dispues to por los Artículos 19° y 20° del Decreto N° 197/1998, debiendo oportunamente, rendir cuenta documentada de su gestión.

Artículo 3° - Instrúyase al Directorio de Energía Mendoza-Sociedad del Estado (E.M.S.E.) para que, convoque a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad, a los efectos de determinar la forma y condiciones en que se ejecutarán los actos autorizados por los artículos primero y segundo del presente decreto, según las directivas que en tal oportunidad imparta el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 1.504

Mendoza, 11 de setiembre de 1998

VISTOS el expediente N° 1162-F-1998 00020 y nota N° 62-D-1997 30009, en el primero de los cuales se eleva el Recurso de Alzada interpuesto por el señor JUAN CARLOS FERREYRA contra la denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 1275, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 2 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de Alzada fue presentado por el señor Ferreyra el 5 de mayo de 1998 y la Resolución N° 546 por la que se rechazara el Recurso de Revocatoria, cuya denegatoria tácita motiva el presente, confirmando en todas sus partes la Resolución atacada N° 1275/1997, fue dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 7 de mayo del corriente año.

Que en consecuencia, el

Recurso de Alzada interpuesto comprende a la Resolución N° 546/1998, que rechazó el recurso de revocatoria deducido contra la Resolución N° 1275/1997.

Que en razón de que el Recurso de que se trata ha sido presentado en tiempo y forma, corresponde su admisión formal.

Que por Resolución N° 1275/1997 la Repartición desestimó la solicitud formulada por el recurrente, en lo que respecta a la indemnización establecida en el Artículo 49° de la Ley N° 5811, por considerarla incompatible con los beneficios de la jubilación por invalidez.

Que para fundar este criterio, las Resoluciones atacadas Nros. 1275/1997 y 546/1998, mencionan que a los empleados de la Dirección Provincial de Vialidad les son aplicables las normas establecidas por la Ley Nacional 20.320 y Convenios Colectivos 55/89, aplicables en el ámbito provincial por prescripción del Artículo 1° de la Ley 5563 y Artículo 34° de la Ley N° 6063.

Que al existir normas legales específicas que regulan la relación de empleo entre la Dirección Provincial de Vialidad y sus dependientes, no resulta de aplicación la Ley N° 5811.

Que por lo expuesto corresponde admitir formalmente el recurso presentado y rechazarlo en lo sustancial.

Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y Asesoría de Gobierno, a fojas 6 y 6 vuelta y 8, respectivamente del expediente 1162-F-1998 00020,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1° - Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de alzada interpuesto por el señor JUAN CARLOS FERREYRA contra las Resoluciones Nros. 1275 y 546, dictadas por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fechas 2 de diciembre de 1997 y 7 de mayo de 1998, respectiva-

mente, por no corresponder en este caso la aplicación de la Ley N° 5811, motivo por el cual quedan firmes, en todas sus partes, las mencionadas resoluciones.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE A. LOPEZ
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.554

Mendoza, 14 de setiembre de 1998

VISTO el expediente N° 5422-P-1998-30091, en el cual se gestiona la designación como Asesora "Ad-Honorem", de la Profesora en Ciencias Naturales, señorita VANINA GALMARINI, en el marco del Programa de Educación Ambiental que lleva adelante esta Jurisdicción,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese como Asesora «Ad-Honorem», para desarrollar las relaciones institucionales entre esta Jurisdicción y la Dirección General de Escuelas, en el marco del Programa de Educación Ambiental, tanto en el área formal como no formal, a la Profesora en Ciencias Naturales, señorita VANINA GALMARINI, D.N.I. 22.568.183.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.555

Mendoza, 14 de setiembre de 1998

VISTO el expediente N° 5846-M-1998-30091, en el cual obran los antecedentes remitidos por Energía Mendoza-Sociedad del Estado con relación a los bienes transferidos a la adjudicataria según Decreto N° 1176/1998, y

CONSIDERANDO:

Que Energía Mendoza-Sociedad del Estado comunica que de acuerdo con la documentación licitatoria aprobada por Decreto N°

1176/1998, en el Anexo IX, Subanexo 9.1., correspondiente a los inmuebles objeto de transferencia a la concesionaria de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (E.D.E.M.S.A), el que fuera puesto en conocimiento de los oferentes mediante Circular N° 33 de la Comisión de Preadjudicación con fecha 11 de junio de 1998, se han detectado exclusiones erróneas de bienes imprescindibles para la prestación del servicio público e inclusiones erróneas de bienes innecesarios para dicha prestación.

Que dichos bienes han sido expresamente individualizados en los respectivos Anexos del Acta de Constatación pasada por Escritura N° 20 del 31 de julio de 1998 del Registro Notarial N° 60, habiendo la empresa adjudicataria de la concesión prestado expresa conformidad a lo allí resuelto. Dicha actuación ha sido ratificada expresamente por el Directorio de Energía Mendoza-Sociedad del Estado mediante Resolución N° 509/1998.

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese lo acordado entre Energía Mendoza-Sociedad del Estado (E.M.S.E.) y la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (E.D.E.M.S.A.) en la Escritura N° 20 del Registro Notarial N° 60 de fecha 31 de julio de 1998, agregada al expediente N° 5846-M-1998-30091, ratificada mediante Resolución N° 509/1998 del Directorio de Energía Mendoza-Sociedad del Estado.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.556

Mendoza, 14 de setiembre de 1998

VISTO el expediente N° 5379-5-1998-30091, en el cual se

gestiona la designación de los representantes provinciales ante la Comisión Asesora para la Fauna Silvestre y su Hábitat, creada mediante Decreto Nacional N° 666/1997, reglamentario de la Ley N° 22.421 de Conservación de la Fauna Silvestre, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 209/1998 de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación Argentina establece que la Comisión Asesora para la Fauna Silvestre y su Hábitat, estará conformada por representantes de los gobiernos provinciales y por un representante de dicha Secretaría, los que revestirán el carácter de miembros permanentes.

Que en conformidad con lo establecido por el Artículo 7° de la citada resolución nacional se estima conveniente proceder a la designación de un representante titular y uno suplente por la Provincia de Mendoza.

Por lo expuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese a los siguientes funcionarios del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas como representantes del Gobierno de la Provincia, titular y suplente, ante la Comisión Asesora para la Fauna Silvestre y su Hábitat, creada por Decreto Nacional N° 666/1997, reglamentario de la Ley N° 22.421 de Conservación de la Fauna Silvestre:

Representante Titular:

Ingeniero EDUARDO ROSEMBER TORRES, Legajo N° 1-06770464-1-01, CLASE 075 (Código 2-0-08), Director de Recursos Naturales Renovables de la Provincia.

Representante Suplente:

Ingeniero Agrónomo CARMELO VENTURA GANCI, Legajo N° 1-08151439-8-01, CLASE 013 (Código 1-4-03)

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

Resoluciones



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

RESOLUCION N° 1.776

Mendoza, 31 de julio de 1998

Visto el expediente 0001774-U-98-77705, en el cual se solicita se modifique la Resolución N° 2125/87, y

CONSIDERANDO:

Que por la precitada Resolución se ha reglamentado el tratamiento que se debe dar a toda persona fallecida en los hospitales públicos dependientes del Ministerio, sin identificación o con identificación pero no reclamadas por sus familiares.

Que mediante el Art. 5° de la citada Resolución se autoriza la entrega con fines didácticos de los cadáveres no retirados por distintas causas y previo a cumplimiento a lo establecido en los Arts. 1° y 2° de la norma legal de referencia, a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que a los efectos de respetar el principio de igualdad constitucionalmente consagrado, es necesario extender la autorización conferida por el Art. 5° de la Resolución N° 2125/87, a otras Facultades de medicina pertenecientes a Universidades Privada. Por otra parte se considera pertinente la intervención del Poder Judicial para la entrega de los cadáveres a las casas de estudio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Legal y lo aconsejado por la Dirección de Hospitales,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Modificar el Art. 5° de la Resolución N° 2125/87, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5° - Vencidos los plazos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución,

sin que se concrete el retiro de los cadáveres, la Dirección del Hospital, dispondrá su inhumación a través de los procedimientos habituales o autorizará la entrega de éstos a las Facultades de Medicina, de Universidades tanto estatales como privadas, para su utilización con fines didácticos, previa obtención por parte de la Facultad/Universidad de la autorización judicial respectiva para el retiro del cadáver, tramitada ante el Organismo Judicial competente. En este caso las autoridades educativas, asumirán las obligaciones relativas al traslado y su posterior inhumación.

En cada caso se dejará constancia que acredite la obligación asumida por el organismo educativo, y con la demás documentación conexas, la misma será archivada en la Historia Clínica respectiva del nosocomio donde falleció."

Artículo 2° - Ampliar el Art. 3° de la Resolución N° 2125/87 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3° - De producirse el fallecimiento de personas respecto a las cuales no se tengan conocimiento acerca de si tengan o no familiares, la Dirección del Hospital dispondrá de inmediato la publicación edictal de la noticia del deceso en el BOLETIN OFICIAL y en un periódico local durante dos (2) días corridos suministrando datos completos del paciente fallecido y citando a los familiares del mismo a que concurran a los fines dispuestos por el Art. 1° de la presente Resolución. Se deberá consignar en dicha publicación en forma expresa que en caso de no concretarse el retiro requerido en el plazo establecido será inhumado o se pondrá el cadáver a disposición de la Facultad y/o Universidad que obtenga la autorización judicial correspondiente."

Artículo 3° - Incorporar como Art. 6° de la Resolución N° 2125/87, el siguiente:

"Artículo 6° - Cumplidas las disposiciones de la presente Resolución, sin que se haya producido el retiro del cadáver por parte de los familiares o personas que acrediten derechos sobre el mismo, la Dirección del Hospital correspondiente comunicará a los beneficiarios del Art. 5° de la presente Resolución, la disponibilidad existente. A los

efectos del retiro de dichos cadáveres por parte de la Facultad y/o Universidad que obtenga la autorización judicial correspondiente, deberá abrirse un registro donde se deje constancia del reconocimiento del derecho otorgado por la autoridad pertinente para retirar el cadáver, la individualización de la persona que autoriza la Facultad/Universidad para la suscripción de la documentación necesaria en oportunidad de la entrega del cadáver y que se responsabiliza del mismo, y el orden de prioridad de derecho para el retiro en caso de concurrencia de solicitantes, de manera tal que sea equitativa."

Artículo 4° - Establecer que el Art. 6° de la Resolución N° 2125/87, se convierte en Artículo 7°, en virtud de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.985

Mendoza, 14 de agosto de 1998

Visto el expediente 150-H-98-04418, en el cual se solicita la designación interina de Dn. Gustavo Marcelo Fazio en el Agrupamiento 2 -Enfermería y Técnico Asistencial, en el Hospital "Diego Paroissien" del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante en el mencionado Hospital, un cargo de Clase 006 - Cód. 15-2-1-01.

Que la designación de referencia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 5465.

Que por disposiciones del Decreto N° 3282/86, modificado por Decreto N° 650/90, el nombramiento que se propicia se efectúa en el cargo de Clase 406 - Cód. 15-2-1-01.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Subsecretaría de Salud y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Designar interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al agente que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio que se especifica:

Jurisdicción 08 - Carácter 2
Unidad Organizativa 10 - Hospital "Diego Paroissien"
U.G. Z10049
Clase 406 - Cód. 15 2-1-01

Dn. Gustavo Marcelo Fazio, clase 1971, D.N.I. N° 22.316.114.

Artículo 2° - Establecer que el agente mencionado en el Art. 1° de la presente Resolución, deberá cumplir cuarenta (40) horas semanales de trabajo, correspondiendo se le abone los suplementos que rigen por leyes vigentes.

Artículo 3° - Lo dispuesto por la presente Resolución rige a partir de la fecha de la misma.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.987

Mendoza, 14 de agosto de 1998

Visto el expediente 165-A-98-04922, en el cual se solicita se de por terminada la designación interina efectuada por Resolución N° 1579/97, a favor de la Dra. Susana Beatriz Tortosa, por reintegro del titular del cargo, Dr. Rubén Amado Barcudi.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dar por terminada la designación interina efectuada oportunamente mediante el Art. 1°

de la Resolución N° 1579/97, a favor de la Dra. Susana Beatriz Tortosa, clase 1963, DNI. N° 16.539.735, en el cargo de Clase 104 - Médico - Area Departamental de Salud San Rafael - Cód. 27-3-4-01 - Unidad Organizativa 55 - adscripta al Hospital "Teodoro J. Schestakow", Legajo 316539735, por reintegro del Dr. Rubén Amado Barcudi.

Artículo 2° - Reintegrar al Dr. Rubén Amado Barcudi, clase 1950, L.E. N° 7.804.579, al cargo de clase 004 - Médico - Servicio Medicina General - Cód. 27-3-4-01 - Area Departamental de Salud San Rafael, con funciones en los Centros de Salud Nros. 107 "25 de Mayo" y 116 "Cuadro Benegas" - Unidad Organizativa 55 - Por Concurso - Legajo 107804579.

Artículo 3° - Lo dispuesto por la presente Resolución rige a partir del 12 de junio de 1998.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.990

Mendoza, 14 de agosto de 1998

Visto el expediente 782-M-98-04238, en el cual obra la renuncia presentada por Da. María Margarita Ledesma de Molina, con funciones en el Hospital "Dr. Humberto J. Notti", del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de agosto de 1998, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:
Jurisdicción 08 - Carácter 2
Hospital "Dr. Humberto J. Notti" - Unidad Organizativa 02
Clase 010 - Técnico Asistencial - Sin Título Secundario - Cód. 15-2-1-05

Da. María Margarita Ledesma de Molina, clase 1939, L.C. N° 3.176.631, Legajo 203176631.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.991

Mendoza, 14 de agosto de 1998

Visto el expediente 00060-D-98-91184, en el cual la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio, solicita la rescisión del contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y Dn. Daniel Kotlik, en virtud de la renuncia presentada.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. 2do. párrafo del contrato de locación de servicios aprobado mediante el Anexo VIII que forma parte integrante de la Resolución N° 188/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por rescindido, a partir del 1 de abril de 1998, el contrato de locación de servicios aprobado mediante el Anexo VIII que forma parte integrante de la Resolución N° 188/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y por el agente que a continuación se menciona, con funciones en la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio:

Dn. Daniel Kotlik, DNI. N° 12.138.892.

Artículo 2° - Desafectar la suma de Pesos siete mil doscientos (\$ 7.200,00), del monto autorizado a invertir mediante el Art. 2° de la Resolución N° 188/98, la que será acreditada a la siguiente partida del presupuesto año 1998:

Cuenta General: S96096 41305 00 Unidad de Gestión: S70476.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.992

Mendoza, 14 de agosto de 1998

Visto el expediente 507-H-98-04418, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Graciela Mabel Bravo, con funciones en el Hospital "Diego Paroissien" del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1° de julio de 1998, la renuncia presentada por la siguiente agente al cargo y con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

Jurisdicción 08 - Carácter 2
Hospital "Diego Paroissien" - Unidad Organizativa 10
Clase 009 - Enfermero con título terciario - Cód. 15-2-1-04

Da. Graciela Mabel Bravo, clase 1959, DNI. N° 13.541.594, Legajo 313541594.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.993

Mendoza, 14 de agosto de 1998

Visto el expediente 00203-H-97-4617 en el cual se solicita la designación interina de una Profesional Nutricionista en el Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Nutricionista

- Cód. 27-3-4-16 - Unidad Organizativa 13.

Que la designación de referencia se efectúa en forma interina, mientras Da. Noemí Mirta Livellara, se encuentre en uso de licencia extraordinaria - sin goce de haberes-, según Resolución N° 2745/97.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Designar a partir de la fecha de la presente Resolución en forma interina y mientras Da. Noemí Mirta Livellara, se encuentre en uso de licencia extraordinaria - sin goce de haberes-, concedida en los términos del Art. 52 de la Ley N° 5811, según Resolución N° 2745/97 a la profesional que se menciona, en la dependencia del Ministerio que se indica, en el cargo que se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 1

Hospital "Dr. Alfredo Metraux" - Unidad Organizativa 13
Clase 001 - Nutricionista - Cód. 27-3-4-16

Da. Teresa María Martínez, clase 1959, DNI. N° 13.184.113.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.994

Mendoza, 14 de agosto de 1998

Visto el expediente 205-A-98-04801 en el cual obra la renuncia presentada por Dn. Fernando Gabriel Ampuero, con funciones en el Area Departamental de Salud Maipú del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada, a partir del 1 de junio de 1998, la renuncia presentada por el agente que se menciona, al contrato efectuado oportunamente con una remuneración mensual equivalente al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Subsecretaría de Salud - Unidad Organizativa 75
(Con funciones en el Area Departamental de Salud Maipú"
Clase 04 - Auxiliar de Enfermería - Cód. 75-2-1-01

Dn. Fernando Gabriel Ampuero, clase 1973, DNI. N° 22.559.354, Legajo 322559354.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.002

Mendoza, 14 de agosto de 1998

Visto el expediente 2692-Y-98-04186, en el cual obra la renuncia presentada, al Contrato efectuado mediante Resolución N° 1540/98, por la Dra. Sonia Ysetta, con funciones de Jefe de Residentes, en el Servicio de Anestesia, del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de agosto de 1998, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al contrato efectuado por Resolución N° 1540/98, con la remuneración mensual equivalente al cargo que se especifica, con funciones de Jefe de Residentes, en la dependencia del Ministerio que se especifica:

Jurisdicción 08 - Régimen Salarial 87 - Unidad Organizativa 01

Carácter 1
Hospital "Luis C. Lagomaggiore"
- Servicio de Anestesia
Clase 007 - Médico -
Agrupamiento 3 - Asistencial y
Sanitario, más los Adicionales
equivalentes a funciones
jerárquicas de Jefe de Sección y
a Guardia.

Dra. Sonia Ysetta, clase 1968,
DNI. N° 20.461.051, Legajo
320461051.

Artículo 2° - Comuníquese a
quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.003

Mendoza, 14 de agosto de 1998

Visto el expediente 229-A-98-
04776, en el cual obra la renuncia
presentada por el Dr. Felipe Orlando
Chaparro, con funciones en el Area
Departamental de Salud
Guaymallén del Ministerio.

Por ello, en razón de lo
informado por la Subdirección de
Personal, la conformidad de la
Dirección de Atención Primaria de
la Salud y en virtud de las facultades
delegadas por el Artículo 16 del
Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del
1 de octubre de 1996, la renuncia
presentada por el profesional que a
continuación se menciona, al cargo
que se consigna, con funciones en
la dependencia del Ministerio que se
indica:

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Area Departamental de Salud
Guaymallén - Unidad Organizativa
44
Centro de Salud N° 5 - Pascual
Lauriente
Clase 006 - Médico - Cód. 27-3-4-
01, Art. 6° del Decreto-Ley N° 4871/
83

Dr. Felipe Orlando Chaparro,
clase 1941, L.E. N° 6.893.944,
Legajo 106893944.

Artículo 2° - Comuníquese a
quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2004

Mendoza, 14 de agosto de 1998

Visto el expediente 142-H-98-
04687, en el cual el Hospital "Luis
Chrabalowski" del Ministerio,
solicita la rescisión del Contrato
de Locación de Servicios
Profesio-nales celebrado
oportunamente entre la Provincia
de Mendoza, representada por el
Sr. Ministro de Desarrollo Social y
Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez
y el Dr. Gilberto Carlos Sarmiento,
en virtud de la renuncia
presentada por el citado
profesional.

Por ello, en conformidad con
lo establecido en la Cláusula N°
5 - 2do. párrafo - del Contrato de
Locación de Servicios Profe-
sionales, aprobado mediante el
Anexo V, que forma parte
integrante de la Resolución N°
193/98, lo aconsejado por la
Dirección de Administración de
Recursos, lo dictaminado por
Asesoría Legal y en virtud de las
facultades delegadas por el Art.
13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Rescindir a partir
del 1 de septiembre de 1998, el
Contrato de Locación de Servicios
aprobado mediante el Anexo V,
que forma parte integrante de la
Resolución N° 193/98, celebrado
oportunamente entre la Provincia
de Mendoza, representada por
el suscripto y el profesional que a
continuación se menciona con
funciones en la dependencia del
Ministerio que se especifica, a
solicitud del interesado:

Hospital "Luis Chrabalowski"

Dr. Gilberto Carlos Sarmiento,
DNI. N° 17.641.596

Artículo 2° - Desafectar la
suma total de Pesos tres mil dos-
cientos (\$ 3.200,00), del monto
autorizado a invertir por Resolu-
ción N° 193/98, importe que se
acreditará a la siguiente partida
Presupuesto año 1998: Cuenta
General: S96026 41305 00.

Artículo 3° - Comuníquese a

quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.023

Mendoza, 18 de agosto de 1998

Visto el expediente 0005440-
G-98-77705, en el cual se solicita
se de por terminada la inclusión
en el Adicional por "Mayor Horario",
con el desempeño de cuarenta
(40) horas semanales de trabajo,
que establecen los Arts. 32 - punto
10 - y 44 de la Ley N° 5465, de Da.
Laura Andrea Gómez, como
asimismo se solicita la inclusión
de la citada agente en el Adicional
por Dedicación de Tiempo
Completo, que establece el Art. 25
de la Ley N° 5811.

Por ello, habiéndose
diligenciado el pertinente volante
de imputación preventiva, en
razón de lo informado por la
Subdirección de Personal, de
acuerdo a las facultades
delegadas por el Art. 15 del
Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dar por terminada
la inclusión en el Adicional por
"Mayor Horario", con el
desempeño de cuarenta (40)
horas semanales de trabajo, que
establecen los Arts. 32 -punto 10
- y 44 de la Ley N° 5465,
dispuesta oportunamente, de la
agente que a continuación se
menciona, quien revista en el
cargo que se indica:

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Unidad Organizativa 01 -
Ministerio
Clase 013 - Programador Mayor -
Cód. 15-8-4-15.

Da. Laura Andrea Gómez,
clase 1969, DNI. N° 20.809.168,
Legajo 320809168.

Artículo 2° - Incorporar hasta
el 31 de diciembre de 1998 en el
Adicional por Dedicación de
Tiempo Completo, que establece
el Art. 25 de la Ley N° 5811, a Da.
Laura Andrea Gómez, clase 1969,
D.N.I. N° 20.809.168, Legajo
320809168, quien revista en el
cargo que se especifica en el Art.
1° de la presente Resolución.

Artículo 3° - Lo dispuesto por
la presente Resolución rige a
partir de la fecha de la misma.

Artículo 4° - Comuníquese a
quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.038

Mendoza, 25 de agosto de 1998

Visto el expediente 37-H-98-
04513, en el cual se solicita la
designación interina en el
Agrupamiento 3 - Asistencial y
Sanitario, de un profesional en el
Hospital "Carlos F. Saporiti" del
Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante en el
citado nosocomio, un cargo de Clase
001 - Médico - Cód. 27-3-4-01.

Que de acuerdo a las
disposiciones del Decreto-Ley N°
4872/83 de Carrera Médica, la
designación que se propicia se
realiza en forma interina y hasta
tanto se cubra el cargo por
concurso.

Por ello, en razón del pedido
formulado, lo informado por la
Subdirección de Personal y en
uso de las facultades conferidas
por Decreto-Acuerdo N° 845/93.,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Designar interina-
mente y hasta tanto se cubra el
cargo por concurso, al profesional
que se menciona a continuación
en el Hospital "Carlos F. Saporiti",
del Ministerio, en el cargo que se
indica:

Jurisdicción 08 - Carácter 2
Unidad Organizativa 17 - U.G. Z-
17038
Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-4-
01.

Dr. Mauricio Javier Bittar, clase
1965, DNI. N° 16.970.980.

Artículo 2° - Lo dispuesto por
la presente Resolución, rige a
partir de la fecha de la misma.

Artículo 3° - Comuníquese a
quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**RESOLUCION N° 572**

Mendoza, 7 de setiembre de 1998

VISTO, el informe N° 29/98 de la Unidad de Auditoría Interna referido a la Auditoría de la Gestión de las Causas Judiciales, en las que es parte el Departamento General de Irrigación y;

CONSIDERANDO:

Que entre los OBJETIVOS GENERALES fijados para la Auditoría de referencia figura «Determinar si los intereses del Departamento General de Irrigación involucrados en causas judiciales están siendo adecuadamente defendidos»;

Que en los ALCANCES Y LIMITACIONES de la tarea desarrollada la Unidad de Auditoría Interna expresa «que existen aspectos procesales y de estrategia de la defensa de los intereses del Departamento General de Irrigación que deben ser meritados por un profesional letrado en derecho»;

Que la Unidad de Auditoría Interna no cuenta con un abogado auditor;

Que es intención de la Superintendencia completar la Auditoría dispuesta, contemplada en el Plan Estratégico del organismo;

Que en esta tarea, por razones obvias, no pueden participar como auditores profesionales abogados del Departamento General de Irrigación ni del Poder Administrador;

Que la Comisión N° 3 del XIV Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas de la República Argentina recomienda a los Tribunales de Cuentas «... Cooperar con la administración controlada para lograr un mejoramiento de su organización, siendo la actuación del Tribunal de Cuentas un reaseguro del funcionario. Reforzar en particular, las relaciones con las Unidades de Auditorías Internas».

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia tiene la fiscalización del erario provincial, de conformi-

dad con lo que dispone el Art. 24 de la Ley 3.308;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario solicitar la colaboración del Tribunal de Cuentas de la Provincia a efectos de la auditoración de los expedientes que conforman una muestra seleccionada por la Unidad de Auditoría Interna;

Que la participación del citado Organismo coadyuvará a la complementación que debe existir entre el control interno y el control externo;

Por ello

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

Artículo 1°: Solicitar la colaboración al Tribunal de Cuentas de la Provincia para la auditoración, desde el punto de vista legal y de gestión (economía, eficiencia y eficacia), de los expedientes que conforman la muestra seleccionada por la Unidad de Auditoría Interna del Departamento General de Irrigación.

Artículo 2°: Cúrsese copia de la presente Resolución al Honorable Tribunal de Cuentas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, cumplimentese, publíquese en el Boletín Oficial, elévese al H. Tribunal Administrativo para su conocimiento, y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos Abihaggle
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
21/12/98 Pub.) a/c.

RESOLUCION N° 1.184

Mendoza, 14 de setiembre de 1998

Visto la Ley Federal de Educación N° 24185, que concibe la educación como un "proceso de educación permanente" contemplando el perfeccionamiento de graduados y docentes en actividad en los aspectos científicos, metodológicos, artísticos y culturales.

La Ley de Educación Superior

N° 24521, que estipula como uno de los fines y objetivos de la Educación Superior "incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento para los integrantes del sistema y para sus egresados".

La Resolución 63/97 del Consejo Federal de Educación, que define los Post-títulos organizados por los institutos de Formación Docente Continua; y

CONSIDERANDO:

Que es importante fortalecer las funciones directivas de conducción institucional y gestión curricular en el marco de los procesos de transformación educativa que se están desarrollando en la Jurisdicción.

Que es un derecho de los docentes actualizarse y perfeccionarse de modo continuo a través de la carrera académica.

Que se hace necesario tener en cuenta las posibilidades reales de los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia para atender a las demandas y aspiraciones de directivos y docentes en ejercicio.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Proyecto de Post-título en Conducción Educativa que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2° - Designese a la Dirección de Educación Superior como responsable de la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del dictado del Post-título en cada uno de los Institutos de Formación Docente Continua con los que se haya acordado el dictado de esta oferta.

Artículo 3° - Establézcase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

María Blanco de Rodríguez

Nota: Consultar anexo en

Secretaría General.

RESOLUCION N° 1.185

Mendoza, 14 de setiembre de 1998

Visto que en la Jurisdicción se desempeñan docentes egresados del Nivel Medio de la enseñanza con el título de "Maestros/as" (Expte. 13749-D-98); y

CONSIDERANDO:

Que es un derecho de todos los docentes perfeccionarse y actualizarse de modo continuo a través de la carrera académica.

Que es un deber del Gobierno Escolar propiciar la formación docente continua a través del incremento y diversificación de oportunidades para el perfeccionamiento y actualización de los docentes.

Que por Resolución N° 1184/DGE/98 se ha aprobado la carrera de Post-título en Conducción Educativa.

Que es un derecho de los docentes que poseen título de Nivel Medio - Maestros/as - acceder a un título de Nivel Superior en Conducción Educativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1° - Establézcase que los docentes en ejercicio en el sistema educativo provincial, que posean el título de Maestro/a de Nivel Medio, podrán acceder a la formación en "Conducción Educativa", cumpliendo todos los requisitos estipulados en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2° - Dispóngase que cumpliendo con dichos requisitos, y una vez aprobadas todas las instancias previstas se acreditará la formación con el título de Nivel Terciario No Universitario de "Técnico Superior en Conducción Educativa".

Artículo 3° - Determinase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez

Nota: Consultar Anexo en Secretaría General.